UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
(U.O.C.)

DICTAMEN

San Lorenzo, 04 de marzo de 2010.-

Señor
Sr. ALBINO N. FERRER ARAUJO
Intendente Municipal
PRESENTE

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), nos dirigimos a Usted, a fin de expresar:

Que, en la elaboración del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad Municipal, en el grupo 200 Servicios no Personales, sub grupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales, objeto de Gasto 261 de Informática y Sistemas computarizadas, se ha previsto la Contratación del Servicio Técnico del Sistema Informático Integrado CREPREC de la Institución que desarrolla el Sistema Automatizado de la Gestión Municipal, en la Modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción.-

Que, la Institución posee el Sistema Informático Integrado CREPREC, de propiedad de la firma CEPADEM S.R.L., y que, del mismo depende todo el sistema de red informática para los módulos de Catastro Tributario, Administración, Recaudación, Presupuesto y Contabilidad, que son utilizados por las diferentes áreas de la Institución; consideramos pertinente y aplicable el Artículo 33 Casos de Excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que indica:
"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan."

a) El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Considerando el Artículo e inciso precedente es aplicable el Art. 70 "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, del Decreto 21909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Publicas, que en el numeral tres indica: **" que la necesidad de la Convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente derecho de autor u otro derecho exclusivo"**

En tal sentido consideramos factible la contratación del Sistema Informático Integrado CREPREC especificado en el numeral **184947** del Plan Anual de Contrataciones de la Institución Municipal.-.

Que, el funcionamiento del citado servicio para la administración es de carácter impostergable e ininterrumpida, para el normal desenvolvimiento de la misma a efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

Que, bajo tales condiciones, corresponde adoptar la aludida medida, comunicando a la DNCP, por la vía pertinente.

Salvo mejor parecer.-

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
U.O.C.

Mónica Ovelar de Castillo
Coordinadora Administrativa